



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 13 AGO. 2007

06/64/61389

VISTO: estos antecedentes en los que la Administración Nacional de Puertos solicita autorización para proceder a la adquisición de mercadería de terceros declaradas en abandono destinadas a ser rematadas.-

RESULTANDO: que el Departamento II Mantenimiento de Equipos Eléctricos de esa Administración solicita una partida de tubos metálicos y accesorios de acero para la confección y posterior recambio de las barandas de grúas que se encuentran en Depósito para su remate "en situación de abandono".-

ASUNTO 2240

CONSIDERANDO: I) que el artículo 208 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, en la redacción dada por el art. 1º del Decreto Ley Nº 15.498 de 16 de diciembre de 1983 establece que los bienes en tránsito que se encuentren depositados en recintos portuarios con almacenajes vencidos o impagos y cuyo remate se haya dispuesto, previamente a la subasta podrán ser adquiridos por la Administración Nacional de Puertos con autorización del Poder Ejecutivo y por su valor de tasación, los que serán utilizados para mantenimientos de su servicio.-

II) que se han verificado los extremos de la citada norma y cumplido el procedimiento dispuesto en el capítulo 2.2 del Decreto Nº 534/993, de 25 de noviembre de 1993, intimando a los usuarios, para que se proceda a retirar la mercadería.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Administración Nacional de Puertos a adquirir la mercadería detallada en nota de esa Administración cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución por un valor de Tasación de la Dirección Nacional de Aduanas de \$ 7.278,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos setenta y ocho).-

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.-

MEC/hgt
Info.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República